



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las trece horas treinta minutos del día once de abril dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **184-2024** presentada el veintiuno de marzo del corriente por la ciudadana

en la que requirió: *“Solicito copia de la póliza de seguro que posee mi casa y el último valúo que se realizó a la propiedad mi crédito es*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las once horas treinta minutos del día veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la petitionerante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Valúos envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha \_\_\_\_\_ realizado al inmueble identificado como \_\_\_\_\_ que garantiza el crédito número \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_

**Se hace constar que se entrega la versión pública de dicho documento, es decir, omitiendo los datos personales del propietario del inmueble al momento de la realización del valúo.**

- IV) Que en relación a la póliza de seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad la versión pública de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios, que vencerá el treinta de abril de dos mil veinticuatro.



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**A partir del 01 de mayo entrante podrá solicitar las pólizas de seguro que entrarán en vigencia a partir de esa fecha.**

**POR TANTO:**

Habiéndose comprobado el legítimo derecho de la **Srta.** para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
  
  
- b) Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **III) y IV).**

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**